



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00669-00

Se estudia para su admisión la presente solicitud de entrega de inmueble por incumplimiento de acta de conciliación No. 01206 que promueve **JUAN CARLOS SÁNCHEZ CONTERAS** en calidad de Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y **EIMMY KARINA HERNANDEZ OBREGON** en calidad de Conciliadora inscrita en la Lista Oficial del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en donde intervienen la señora **MARLEN SANTOS ALDANA**, propietaria del Establecimiento de Comercio Inmobiliaria Soto, en calidad de arrendadora contra **PABLO ANTONIO PIMIENTO LOPEZ** como arrendatario.

Teniendo en consideración que la diligencia propuesta cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con lo señalado en el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de **DILIGENCIA DE ENTREGA** de inmueble arrendado por incumplimiento del acuerdo conciliatorio promovido por **JUAN CARLOS SÁNCHEZ CONTERAS** en calidad de Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y **EIMMY KARINA HERNANDEZ OBREGON** en calidad de Conciliadora inscrita en la Lista Oficial del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en donde intervienen la señora **MARLEN SANTOS ALDANA**, propietaria del Establecimiento de Comercio Inmobiliaria Soto, en calidad de arrendadora, contra **PABLO ANTONIO PIMIENTO LOPEZ**, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022.

SEGUNDO: **COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que realice la diligencia de entrega del inmueble local comercial, distinguido como Bodega, ubicado en la Carrera 21 No. 18-26, unidad 4, Conjunto Residencial La Casona - Barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga, teniendo en cuenta lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso**.



Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, establecer fecha y hora para la diligencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte solicitante para que allegue los linderos del inmueble objeto de la diligencia de entrega, al momento de tramitar el despacho comisorio ordenado en el numeral SEGUNDO de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce956ded3fec5d0c441113398bca383cf192ac5498213e321883d7bbb81d17**

Documento generado en 09/11/2023 11:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 190 del 10 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.